

## **PUENTE@EUROPA - 10 años: 2003 – 2013**

Susana Czar de Zalduendo

Debo, en primer lugar, agradecer a Lorenza Sebesta por invitarme a participar en esta celebración por los 10 años de la revista. Asimismo aprecio que, por un lado, ella me mantenga en el Comité Directivo de la publicación y, por el otro, me haya encomendado – en los años 2005 y 2007 - la compilación de dos números de mercado contenido jurídico

Voy a tratar de hacer una breve reseña de los números que me tocó editar y luego los relacionaré con los temas de otros números, en los que no participé, pero que considero son muy cercanos a los dos anteriores.

Año 2005 – Número 1 - Marzo 2005

### ***El gobierno de los jueces/ Governing with judges***

La expresión “gobierno de los jueces”, ha sido usada por algunos expertos en integración europea para referirse al impulso que los aportes del Tribunal de Justicia Europeo significaron para los avances institucionales en la Comunidad Europea. Por otra parte, *Alec Stones Sweet* - profesor de la Universidad de Yale - publicó en el 2000 un libro llamado “Governing with Judges – Constitutional Policies in Europe” (Oxford University Press), consagrando esa expresión.

De los trabajos del número surgieron tres ejes principales de reflexión:

- naturaleza y función de la actividad judicial, que lleva a tratar las dos posturas contrapuestas que puede asumir la judicatura: el activismo o la autorrestricción.
- criterios aplicados en la interpretación judicial, (literal /teleológico/ deontológico) es decir, atenerse al texto legal o considerar valores y circunstancias sociales cambiantes. Max Weber calificaba la moral subyacente en esas actitudes como “ética de la convicción”: el juez busca la lógica de su interpretación; o “ética de la responsabilidad”, piensa en los resultados y efectos de su decisión.
- control judicial de la constitucionalidad, que hace del juez el árbitro final de la legalidad de las leyes y es la principal garantía ciudadana en un Estado de Derecho.

Justamente el tema constitucional fue abordado en el número (sección Instrumentos de Análisis) por el jurista inglés Joseph Weiler quien vinculó la aprobación del “Tratado por el que se instituye una Constitución para Europa” con el tema de los derechos humanos, al haber sido incluida en ese texto constitucional la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea. Weiler manifiesta algunos reparos sobre esa inclusión, aduciendo que ya desde los años ’50 existe la Convención Europea de Derechos Humanos con sus órganos en Estrasburgo, incluido un tribunal. Señala que la Carta pone énfasis en la “identidad” europea pero hace más hincapié en la libertad que en el bienestar del ciudadano europeo.

Como muestra de que la Revista es también una arena de confrontación (o de encuentro) de las distintas opiniones, en el número se recoge – en la sección “En el camino” – el pensamiento de quien era en ese momento el presidente del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas, el jurista griego Vassilios Skouris, quien alababa la incorporación de la Carta en el proyecto de Constitución.

Pudimos reunir bajo el formato de “entrevistas”, a otros tres jueces – dos del Tribunal de Justicia europeo: el italiano Paolo Mengozzi, y el español Gil Carlos Rodríguez Iglesias; y un latinoamericano, de nacionalidad paraguaya, José Antonio Moreno Rufinelli presidente en ese momento del Tribunal del Mercosur. Los tres volcaron sus reflexiones sobre la tarea judicial, el activismo y los criterios de interpretación de los textos legales, es decir, los temas que habíamos seleccionado como marco conceptual del número.

Año 2007 – Número 2 - Junio 2007

***El sistema jurídico internacional y sus tensiones: fragmentación y vocación universal***

El número hace referencia a la actual expansión del derecho internacional a nuevos temas y actores. Es el caso de materias, antes privativas de los Estados nacionales, como: comercio e inversiones transnacionales, derechos humanos, protección ambiental, derecho del mar, etc. que han pasado a estar reguladas por tratados y/o reglas emanadas de variadas organizaciones internacionales. Entre los nuevos actores están tanto esas organizaciones, mundiales o regionales, como las personas físicas que pueden ser demandadas ante tribunales internacionales.

Por tanto fueron abordados:

- la inquietud por la fragmentación del derecho resultante de concepciones diferentes sobre el mismo tema abordadas por tratados o actos de organismos internacionales, y la posibilidad de aplicaciones divergentes entre los países. Naciones Unidas mostró su preocupación con la creación en 2002 de una Comisión especial sobre “Fragmentación del derecho internacional: dificultades derivadas de su expansión y diversificación”.
- el cuidar que una marcada unificación del derecho no llegue a tratar como iguales situaciones fácticas y jurídicas diferentes, recordando las palabras de Aristóteles: “*El derecho no es como el fuego que arde igual en Persia que en Grecia*”, dando a entender que las reglas jurídicas dependen del contexto social y político.
- la existencia de una multiplicidad de tribunales internacionales – tanto judiciales como arbitrales – que se han desarrollado sin un marco orgánico, y mucho menos jerárquico. Lo que posibilita el dictado de decisiones contradictorias, sobre todo entre tribunales que tienen competencias similares.

Uno de los trabajos de reflexión (sección “Instrumentos de Análisis”), que desarrolló en forma exhaustiva el tema de los tribunales, fue el de Cesare Romano quien tituló su artículo “El lado oscuro de la luna: fragmentación de las instituciones que aplican normas jurídicas internacionales”

El otro, del jurista alemán Armin von Bogdandy, retomó el tema constitucional con un novedoso trabajo que desarrolla un marco conceptual en el cual se sostiene que el Derecho Internacional, o al menos algunas de sus reglas, cumplen una función constitucional en los órdenes internos de los Estados, y que éstos (los Estados) son instrumentos (o agentes) para implantar los valores jurídicos internacionales.

La sección “En el camino” completa el número con cuatro entrevistas, en las que se indagó sobre los problemas de fragmentación/unificación jurídica a nivel internacional y también

el tema de la multiplicidad de tribunales. Las entrevistas fueron con el profesor finlandés Martii Koskenniemi.- que enseña en la Universidad de Helsinki - y fue el redactor final del informe de la Comisión especial de la ONU sobre “fragmentación” a que se hizo referencia.

Con el conocido catedrático español Antonio Remiro Brotóns; y con dos abogados latinoamericanos: el argentino Enrique Barreira, uno de los autores del proyecto de Código Aduanero argentino; y el brasileño Welber Barral, que fue Secretario de Comercio Exterior de Brasil y es profesor universitario. Ambos han actuado como árbitros en el Tribunal del Mercosur.

---

Los dos números que estimamos vinculados con los de contenido jurídico son:

Año 2006 – Número 1 – Marzo 2006: *Sociedad Civil: usos y abusos*

Año 2007 – Número 1 - Marzo 2007: *Más allá de la justicia transicional ¿pueden sobrevivir los derechos humanos?*

---

El primero (2006) a través de sus dos artículos de “Instrumentos de Análisis”:

Jody Jensen, “*Los lenguajes de la sociedad civil ¿metáforas para el cambio o para la dominación?*”; y Bernardo Sorj, “*Sociedad civil: contexto histórico y contenido social*” desentrañan el concepto de sociedad civil y señalan sus cambios según las épocas y los distintos usos del mismo.

Históricamente el concepto estuvo vinculado con la solidaridad natural del hombre (siglos XVIII y XIX), luego considerado como nacido de la relación de la sociedad con las instituciones (primera parte del siglo XX); más tarde (segunda parte del siglo XX) revalorizado por la actuación de las “organizaciones no gubernamentales (ONGs) que fortalecieron la resistencia frente a los autoritarismos.

La actuación de estas ONGs no está exenta de problemas:

- 1) en la transición a la democracia, quedaron “más ligadas al pasado que al futuro” y tuvieron que aprender una nueva forma de relacionarse con el Estado (que ahora no era represor);
- 2) como la reconstrucción democrática es un trabajo de largo plazo, surgen descontentos en la relación gobierno/ciudadanos y se crea un terreno propicio para la aparición de fuerzas antidemocráticas. Se judicializa la política y, lo que es pero, se politiza la justicia.
- 3) se produce también una “inflación” de demandas sobre violaciones de los Derechos Humanos, cuando se incluyen entre ellos derechos económicos difíciles de satisfacer. Puede llegar a no distinguirse el nivel de protección diferente entre el derecho a la vida y los del derechos del consumidor.

El segundo de los números (2007), cuenta con una muy buena presentación, a cargo de una politóloga inglesa especializada en temas de América Latina, Cathy Collins, “*¿Pueden sobrevivir los derechos humanos*”; y un solo artículo en la sección Instrumentos de Análisis, de Martín Abregú, abogado argentino, “*Derechos Humanos para todos: de la lucha contra el autoritarismo a la construcción de una democracia inclusiva*” . El número contiene cuatro entrevistas sobre la situación de los derechos humanos en América Latina en

general; en Centroamérica en particular; en Irlanda del Norte y uno sobre “seguridad pública y derechos humanos”